

# CONTRATACION POR PRINCIPIOS

**Objeto contractual:** 

# "Contratación de Auditoría Externa ICAFE-FONECAFE"

# Especificaciones técnicas y condiciones generales de la contratación

# Contratación Administrativa 2021









#### **Estimados proveedores:**

El Instituto del Café de Costa Rica, en adelante ICAFE, le invita a presentar oferta/cotización formal para la Contratación 2021PP-000089-01-CA "Contratación de Auditoría Externa ICAFE- FONECAFE", con fundamento en el Reglamento de Contratación Administrativa del ICAFE, publicado en el Alcance No. 293 a la Gaceta No. 265 del 04 de noviembre del 2020.

# A) OBJETO DE LA CONTRATACION, DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente contratación tiene como objetivo de Contratar los Servicios de Auditoría Externa para revisión y emisión de opinión del auditor independiente de los Estados Financieros de **ICAFE-FONECAFE** Periodo 2020-2021.

# Descripción y especificaciones técnicas.

#### Partida No. 1

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Servicios de Auditoría Externa para revisión y	1	Unidad
	emisión de opinión del auditor independiente		
	de los Estados Financieros del ICAFE -		
	FONECAFE. Periodo 2020-2021.		

#### Especificaciones del servicio requerido:

- 1. El trabajo consistirá en una Auditoría de los Estados Financieros del ejercicio financiero que finaliza el 30 de setiembre 2021 y que incluya además la ejecución presupuestaria, que permita a la Junta Directiva del ICAFE, conocer la gestión financiera del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE) y el Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera (ICAFE y FONECAFE), en el periodo comprendido entre el día 01 de Octubre del 2020 y el 30 de Septiembre del 2021. Además, los auditores externos deberán emitir su opinión en forma independiente y por separado sobre los Estados Financieros del ICAFE y FONECAFE.
- 2. Igualmente deberá evaluar y brindar una opinión sobre el sistema de control interno, evidenciando las observaciones y recomendaciones que el caso amerite.
- 3. Junto con la oferta, se debe presentar un plan de trabajo detallado sobre la intervención a efectuar. Debe contener un detalle suficiente que permita al ICAFE









juzgar la clase, extensión y profundidad de la Auditoría y debe contemplar como mínimo:

- 3.1. Cuestionario de Control Interno
- 3.2. Programa de Auditoría
- 3.3. Información complementaria
- 3.4. Cantidad de horas requeridas para cada Institución, así como número de visitas
- 3.5. Cronograma de trabajo
- 4. Para la auditoría se aplicarán las normas contenidas en el "Normas de Control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicada en la Gaceta Nº26 del 06 de Febrero del 2009, deben cumplir con la Normas Internacionales de Auditoría (NIA) adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que sean aplicables, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Leyes y Reglamentos relacionados con el FONECAFE, Ley 9630 y su reglamento, entre otras) y cualquier otra disposición sobre la materia que indique la Contraloría General de la Republica, además de las "Normas de Control Interno para el Sector Público" publicadas en La Gaceta Nº 26 del viernes 06 de Febrero del 2009 (N-2-2009-CO-DFOE).
- 5. Durante el periodo de la intervención, la firma adjudicataria debe hacer por escrito las recomendaciones que juzguen convenientes en lo que se refiere a procedimientos de contabilidad, control interno y administrativos del FONECAFE. En caso de detectar posibles actos o hechos irregulares o ilegítimos que puedan conllevar responsabilidades, deberá comunicar de manera oportuna estos hallazgos a la Presidenta, salvo que los hechos involucren a este último, en dicho caso deberá presentar la notificación al Consejo Ejecutivo FONECAFE.
- 6. Toda recomendación que surja sobre la marcha debe ser comunicada por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas del ICAFE en lo procedente, con copia a la Auditoría Interna del Instituto del Café de Costa Rica para el seguimiento correspondiente; los contactos serán suministrados una vez formalizada la contratación.
- 7. La intervención se debe coordinar con la Gerencia Administrativa y Finanzas, la Unidad Contable Financiera del ICAFE; conforme lo indica las Normas Internacionales de Auditoría (610: Consideración del Trabajo de Auditoría Interna).
- 8. La auditoría se realizará mediante dos intervenciones como mínimo, cuyas fechas serán coordinadas con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad Contable Financiera emitiendo en cada una de ellas Carta de Gerencia para el FONECAFE, respectivamente, indicando el riesgo que representa la no aplicación de las recomendaciones o correcciones de las debilidades de control interno encontradas.
- 9. Presentación de Informe:
  - 9.1. Deberá realizarse una conferencia final ante la Directora Ejecutiva o Sub Director Ejecutivo, Gerencia de Administración y Finanzas, Auditoría Interna y Unidad Contable Financiera del ICAFE, en la cual se discutirá los resultados obtenidos en el trabajo de auditoría.









- 9.2. Aparte de los informes parciales y las cartas de gerencia, los auditores deben presentar a la Junta Directiva a través de la Dirección Ejecutiva y con copia a la Auditoría Interna del ICAFE, informe de auditoría en idioma español para ICAFE y FONECAFE, firmado digitalmente, así como 10 tantos físicos originales de cada uno, el cual contendrá al menos:
  - 9.2.1. Índice de contenidos.
  - 9.2.2. Opinión de los Estados Financieros.
  - 9.2.3. Balance de Situación.
  - 9.2.4. Estado de Resultados.
  - 9.2.5. Estado de cambios del Patrimonio
  - 9.2.6. Estado de flujo de Efectivo.
  - 9.2.7. Políticas Contables.
  - 9.2.8. Notas de los Estados Financieros.
  - 9.2.9. Informe complementario sobre la ejecución presupuestaria.
  - 9.3. El informe final debe ser presentado antes del 31 de Octubre de 2021.
  - 9.4. La firma adjudicataria, debe presentar el informe final ante al Consejo Ejecutivo y participar en el Congreso Nacional de Cafetaleros en el mes de Noviembre del presente año con el objetivo de aclarar algún asunto relacionado con el informe de auditoría, el cual se coordinará oportunamente la fecha de realización.
- 10. Los oferentes deben cumplir con cualquier otro requisito que las leyes o el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, exigen para este tipo de servicios.

# B) REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 1. La experiencia es un requisito de admisibilidad, por lo que las sociedades oferentes y el personal a cargo de realizar las auditoras deberán contar con una experiencia mínima de 5 años, en trabajos de igual naturaleza al objeto de este concurso, realizados en Instituciones Públicas Estatales o no Estatales regidas por la normativa emitida por la Contraloría General de la República, junto con la normativa antes mencionada. Para lo cual, deberá aportar una declaración jurada debidamente firmada por el representante legal de la empresa indicando el total de años de experiencia. Se contabilizarán únicamente los años de experiencia desde el momento de incorporación al Colegio de Contadores Públicos por lo cual, se deberá aportar la certificación vigente, emitida por el Colegio Profesional respectivo que haga constar tal condición y que se encuentren al día. Tal certificación no deberá tener más de 1 mes de emitida.
- La oferta debe contener una constancia de que el oferente se encuentra debidamente incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y mantiene sus obligaciones para con este colegio profesional al día, con no más de un mes de emitida.









- 3. Los servicios deberán estar bajo la dirección y responsabilidad de un (1) Contador Público Autorizado con Grado académico de Licenciatura o maestría en contaduría pública o Administración de empresas con énfasis en contabilidad debidamente incorporado al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por lo que se deberá adjuntar la certificación del colegio profesional respectivo y constancia de estar al día con las obligaciones con el colegio con no más de un mes de emitida en ambos casos. El Auditor Director deberá estar auxiliado por (2) asistentes con mínimo grado académico en bachiller o licenciados en contaduría pública o Administración de empresas con énfasis en contabilidad, por tanto, se deberá adjuntar copia de los títulos correspondientes de todo el equipo de trabajo, tanto del Profesional a cargo como de los asistentes.
- 4. Tratándose de una firma de contadores públicos, ésta tendrá que estar organizada como sociedad cuya responsabilidad no es limitada, debiendo sus socios ser miembros activos del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Por tanto, se deberá anexar personería jurídica con menos de 3 meses de emitida.
- 5. Los oferentes deberán aportar títulos, certificaciones u otro documento formal que permitan validar que los profesionales que participarán en el trabajo de auditoría han recibido capacitación en Normas Internacional de Contabilidad y Normas Internacionales de Auditoría, que al menos la sumatoria de horas de todos los involucrados o participantes de 25 Horas en los últimos dos años.
- 6. Los oferentes deberán enviar junto con la oferta, el currículum vitae del personal que asignará para llevar a cabo la Auditoría, en caso de ser adjudicados, con indicación de si se trata de empleados a tiempo completo, su nivel académico y un detalle amplio de su experiencia.
- 7. Para el o los contadores públicos que firmarán el informe final, deben tener al día la póliza de fidelidad respectiva, por lo que deberán aportar en la oferta fotocopia de esta e indicar la fecha de vencimiento.

# C) REQUISITOS FORMALES PARA EL ADJUDICATARIO:

1. ICAFE y FONECAFE, brindará a la firma de Auditores contratados toda la información necesaria para el desarrollo de la Auditoría, así, como facilidades de espacio y mobiliario para llevar a cabo el trabajo (no incluye equipo y papelería). Los equipos y mobiliario sólo podrán ser utilizados para realizar las labores concernientes al trabajo de Auditoría y el adjudicatario será responsable por los daños que ocasionen sus funcionarios a estos equipos en la ejecución del servicio.



0







- 2. El adjudicatario deberá presentar declaración jurada, en la cual se indique que se compromete a mantener confidencialidad y discreción con respecto a la información que se le brinde acceso, para llevar a cabo las labores de auditoría.
- 3. El personal de la empresa adjudicada, designado para llevar a cabo el trabajo, correrá por cuenta y riesgo de ésta y a su cargo estarán todas las obligaciones y compromisos que al respecto fijan las leyes.
- 4. ICAFE y FONECAFE tendrá la potestad de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquier auditor (a) que, a su exclusivo criterio, no considere conveniente que continué en la ejecución de la Auditoría.
- 5. El equipo de trabajo asignado para realizar la Auditoría no podrá ser reemplazado, sin previa notificación por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual deberá brindar autorización por escrito para que se hagan efectivos los reemplazos. Para todos los efectos el personal que sustituirá a un miembro del equipo deberá cumplir con el mismo grado académico de la persona sustituida.
- 6. En todo lo demás que no haya sido contemplado directa o indirectamente en este pliego se aplicará lo contenido en el documento denominado: "Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público "(D-3-2009-CO-DFOE) publicado en La Gaceta 104 del Lunes 01 de junio de 2009, R-CO-33-2009.
- 7. El adjudicatario, deberá cumplir con el acatamiento de las actuales y futuras normas de salud, emitidas por el Ministerio de Salud y Casa Presidencial respecto a la Pandemia Covid-19; para la presentación de informes y en caso de realizar cualquier labor presencial en la Institución.

#### D) DOCUMENTOS POR ANEXAR EN LA OFERTA

- 1. Deberá aportar una Certificación con no más de tres meses de emitida de la Personería Jurídica o poder respectivo -según corresponda-, en donde se establezca las facultades y representación de la sociedad, además, tal certificación debe indicar la naturaleza y propiedad de las acciones. La Administración se reserva el derecho de verificar la información aportada, así como solicitar documentos más actualizados en caso de ser necesario para efectos de validación de la oferta, formalización, aprobación interna o refrendo contralor, cuando así se amerite.
- 2. Declaración jurada de que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición y que se encuentre al día con impuestos nacionales.









 Estar al día con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. El Instituto del Café de Costa Rica verificará tal condición a través del acceso directo al sistema de la CCSS.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

#### E) CONDICIONES GENERALES PARA EL OFERENTE:

**1. Precio:** El oferente debe cotizar el precio unitario y total de las líneas anteriormente señaladas.

Los precios de la oferta deben presentarse en colones, además serán firmes y definitivos de conformidad con el artículo Nº 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. De indicarse en dólares se aplicará el tipo de cambio de venta que indique el Banco Central de Costa Rica vigente al momento de la apertura de ofertas.

En toda oferta deberá cotizarse el precio libre de tributos; además deberá adjuntarse un desglose del monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afectare, y en el caso que ésta no lo indique, se presume que el monto total cotizado los incluye. Además, deben tomar en cuenta que el ICAFE se encuentra exento del I.V.A. según lo determinado en el art. 1 de la Ley 9872, la cual reforma integralmente la Ley 2762.

Los oferentes deberán detallar en su oferta el costo unitario y total del servicio en números y en letras coincidentes, en caso de duda prevalecerá el valor cotizado en letras.

En caso de que el oferente indique que no incluye algún tipo de tributo y/o rubro y son aplicables al objeto contractual, la Administración los agregará de oficio para efectos comparativos y de una eventual adjudicación.

En caso de resultar adjudicatario, debe asumir como parte del precio ofrecido, cualquier erogación adicional que se requiera sobre el objeto contractual, tales como derechos, costos, riesgos ocasionales, otros cargos, gastos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, etc., según corresponda respecto al objeto contractual.









No se aceptará en este tipo de detalle la indicación "no se incluye" o similar, de tal forma que en cualquier caso se entenderán esas erogaciones como parte del precio ofrecido y adjudicado, sin que representen costos adicionales para la Administración.

2. **Impuestos:** El ICAFE está exento al pago del impuesto al valor agregado de conformidad la Ley 9872 la cual reforma integralmente la ley 2762.

"Artículo 2- Se declara de interés público lo relativo a producción, elaboración, mercadeo, calidad y prestigio del café de Costa Rica, para todos los efectos que señala la presente ley. De igual manera, se exonera al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé), en todos los asuntos de su actividad, del pago de impuestos del valor agregado, renta, territorial y municipales."

- 3. El ICAFE se reserva el derecho de verificar toda la información aportada por el Oferente, así como solicitar cualquier información adicional que considere necesaria para aclarar cualquier duda, por lo que dicha información deberá ser presentada en forma completa y verificable. En caso de comprobarse algún incumplimiento o falsedad en los datos la oferta podrá no ser considerada en este concurso.
- 4. La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma partida; esto de conformidad a lo establecido en el artículo N°25 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.
- 5. El ICAFE se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias o declarar la contratación desierta o infructuosa cuando, a su juicio, llegue a establecer que las ofertas presentadas no resultan aptas para la satisfacción del interés institucional perseguido.
- 6. Con la presentación de su plica, el Oferente queda comprometido, en caso de resultar adjudicatario, a contar con la cantidad de recursos humanos requeridos para la atención de los requerimientos de acuerdo con el plan de trabajo definido para tales efectos, en caso de requerirse para la presente contratación.

## F) DESGLOSE DE PRECIO:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen de conformidad con el articulo No. 23 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, incluyendo como mínimo los siguientes componentes de la estructura del precio.









RUBRO	PORCENTAJE
Mano de Obra	
Insumos	
Gastos Administrativos	
Utilidad	
TOTAL	100%

La anterior obligación no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Podrá subsanarse la omisión del desglose de la estructura de precios, únicamente si ello no genera una ventaja indebida para el oferente incumpliente.

# G) CONDICIONES PARTICULARES:

- 1. Vigencia de la Oferta: El oferente deberá manifestar o indicar expresamente en su oferta si acepta que la vigencia de esta es de un mínimo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de que no indique expresamente un plazo determinado, se entenderá que se acepta el plazo de dicha vigencia será de 30 (treinta) días hábiles.
- 2. Plazo de entrega: El Informe Final debe ser presentado antes del 31 de octubre de 2021 y expuesto en el mes de noviembre del 2021 (deberá estar disponible cualquier día hábil o inhábil) en caso de ser necesario ante el Congreso Nacional de Cafetaleros.

En caso de omisión se entenderá que el oferente se ajusta a los plazos máximos indicados. El atraso en la entrega parcial o total del objeto de esta contratación dará derecho al ICAFE a aplicar la sanción estipulada en estas especificaciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro procedente.

- **3. Vigencia de la contratación:** El periodo de la contratación es por 5 meses a partir de la notificación de la Orden de Compra.
- **4.** Lugar de entrega: ICAFE, San Pedro de Barva en Heredia,400 metros norte de la iglesia católica.
- **5. Forma de Pago**: **Dos pagos parciales de 50%** (un primer pago con la Carta de Gerencia de la 1° visita, la cual debe ser presentada 8 días naturales posteriores a la finalización de la visita y un segundo pago final una vez presentados los Estados









Financieros ante el Congreso Nacional Cafetalero en el mes de Noviembre; a 30 días naturales después del recibido a satisfacción por parte de la Unidad Solicitante y la presentación de la factura en la Institución a través del correo electrónico: facturaicafe@icafe.cr.

Si las facturas presentan algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686. En el caso de factura electrónica, la misma deberá ser remitida al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

#### H) METODOLOGIA DE EVALUACION:

Para seleccionar la oferta más conveniente a los intereses de la institución y acorde con lo indicado en el artículo N° 51 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, a las ofertas que cumplan con los requisitos formales y técnicos requeridos se le aplicará el siguiente criterio de evaluación:

El método de evaluación para la elección de la mejor oferta será:

A) Precio 55%
B) Experiencia 30%
C) Cartas de recomendación 15%

#### a) Precio (55 puntos)

Se asigna el puntaje máximo al oferente que ofrezca el precio menor, siempre y cuando, este cumpla con todo lo estipulado en el cartel. A los demás oferentes se les aplicara la siguiente formula:

PF= (Pmin/Px) x 55

Dónde:

PF = Puntaje Final por la oferta

Pmin = Precio de la oferta con el monto más bajo

Px = Precio ofrecido por la oferta en evaluación









Para el ICAFE los Precios inaceptables se definen de la siguiente manera: Se estimarán inaceptables y en consecuencia motivo de exclusión de la oferta que los contenga, los siguientes precios:

- a) Ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir el incumplimiento por parte de éste de las obligaciones financieras por insuficiencia de la retribución establecida. La Administración deberá indagar con el oferente si con el precio cobrado será capaz de cumplir con los términos del contrato. Esa consulta deberá efectuarla antes de aplicar el sistema de evaluación, a efecto de no incluir en el listado de ofertas elegibles aquélla que contenga un precio ruinoso.
- b) Precio excesivo es aquel que comparándose con los precios normales de mercado los excede o bien que supera una razonable utilidad. Igualmente, la Administración, indagará con el oferente cuáles motivos subyacen para ese tipo de cotización, antes de adoptar cualquier decisión.
- c) Precio que excede la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original.
- d) Precio producto de una práctica colusoria o de comercio desleal.

## b) Experiencia (30 puntos):

- Se le dará 10 puntos al despacho o firma que tenga más de 5 años de experiencia y 1 punto adicional por cada año hasta llegar a un máximo de 15 puntos. Los años deben ser completos por lo que no se contemplaran fracciones (meses). Para lo cual, deberá aportar una declaración jurada debidamente firmada por la persona física respectiva o el representante legal de la empresa -según corresponda-indicando el total de años de experiencia. (se contabilizarán únicamente los años de experiencia desde el momento de incorporación al Colegio de Contadores Públicos por lo cual, se deberá aportar la certificación vigente emitida por el colegio correspondiente que haga constar tal condición y que se encuentren al día con no más de un mes de emitida).
- Se le dará 10 puntos al despacho o firma en donde el Auditor Director propuesto en la plica tenga 5 años de experiencia y 1 punto adicional por cada año hasta llegar a un máximo de 15 puntos. Los años deben ser completos por lo que no se contemplaran fracciones (meses). Para esto los Oferentes deben presentar certificación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica donde indique la









cantidad de años que tiene el Auditor Director, lo cuales serán tomados en cuenta a partir de la incorporación del Profesional en el Colegio de Contadores Públicos.

#### c) Cartas de Recomendación (15 puntos)

Se asignará 3 puntos por cada carta de recomendación presentada hasta un máximo de 15 puntos. Las cuales deberán venir impresas en papel membretado de la empresa o institución que la extiende, además deberá incluir los siguientes datos:

- Descripción breve del servicio brindado.
- Periodo en el que se brindó el servicio.
- Calidad del servicio prestado.
- Nombre de la persona que certifica y puesto que tenga poder de decisión en la empresa.
  - Firma de la persona que certifica.
  - Cédula de la persona que extiende la certificación.
  - Cargo que desempeña.
  - La carta deberá de tener no menos de un año de extendida.

#### **Criterios de Desempate:**

De existir empate en el puntaje final, luego de la evaluación de las ofertas, la selección de la oferta adjudicataria se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Criterios de desempate: Se considerará como factor de desempate en la evaluación del presente concurso, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el N° 81 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica, con la siguiente puntuación adicional:

PYME de industria: 5 puntos
PYME de servicio: 5 puntos
PYME de comercio: 2 puntos

#### En caso de empate:

En caso de empate en la evaluación, se procederá a realizar una rifa con la participación de las partes interesadas, en la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFÉ en Heredia, en la fecha y hora que oportunamente se les notificará.

# I) ESPECIES FISCALES, REINTEGRO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA.









1. Especies fiscales y reintegro: Para cumplir con la formalización de esta contratación, el contratista está obligado a aportar un equivalente al 0.25% (punto veinticinco por ciento) del monto adjudicado por concepto de especies fiscales o un entero de gobierno por el monto correspondiente. Al momento de aportar la colilla o entero de gobierno que respalde el pago por concepto de especies fiscales, ésta deberá indicar el número de procedimiento de contratación relacionado (al que corresponde). Adicionalmente, en cumplimiento de la directriz DGABCA-NC-12-2016 de la Dirección de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y el oficio DGT-1072-2016 de la Dirección General de Tributación; deberá aportar por concepto de reintegro para la formalización contractual, la suma correspondiente al monto del contrato, según la siguiente tabla.

Cálculo de Timbres			Reintegro	
De	¢0,00	а	¢25.000,00	¢20,00
De	¢25.001,00	а	¢75.000,00	¢25,00
De	¢75.001,00	а	¢100.000,00	¢31,25
De	¢100.001,00	а	¢250.000,00	¢62,50
De	¢250.001,00	а	¢500.000,00	¢125,00
De	¢500.001,00	а	¢1.000.000,00	¢153,25
De	¢1.000.001,00	а	¢1.500.000,00	¢312,50
De	¢1.500.001,00	а	En adelante	¢625,00

La cancelación pueden hacerla mediante la compra de las especies fiscales (timbres), o efectuando el pago en "Entero de Gobierno" en la oficina correspondiente, indicando el número de la contratación y el nombre del contratista.

2. **Impuesto sobre la renta** Cuando corresponda al adjudicatario, se le retendrá el 2% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto sobre la renta, según Ley de Justicia Tributaria.

#### J) REAJUSTE DE PRECIOS:

**Reajuste de precios:** Deberá tenerse presente que la estructura de los elementos que componen el precio varía de acuerdo con el tipo de servicio, suministro o arrendamiento de que se trate, más para efectos ilustrativos, puede partirse de una fórmula tipo general, como la que seguidamente se ofrece:

P = MO + I + GA + U









#### Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Los elementos "MO", "I" y "GA" se entenderán referidos sobre el precio cotizado originalmente en caso de no haberse dado ya una revisión, y sobre el último precio reajustado en caso de haberse producido anteriormente una revisión del precio.

De conformidad con la circular de la Contraloría General de República, publicada en La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982 y el voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, No. 6432 de las 10:30 horas del 4 de setiembre de 1998, para la revisión del precio se aplicará la siguiente fórmula:

PV= PC {MO (iMO tm / iMO tc) + I (ilti / iltc)+ GA (iGA tg / iGA tc) + U}

#### Donde:

PV = Precio variado

PC = Precio de cotización o último revisado

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.

iMO tm = Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación iMO tc = Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización o último revisado.

I = Porcentaje de insumo del precio de cotización.

il ti = Índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

il tc = Índice del costo de insumos en el momento de la cotización o último revisado.

iGA tg = Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGA tc = Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización o último revisado.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deben ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación:









Índices de mercado que se utilizarán			
Mano de obra	Decreto semestral de salarios mínimos emitido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.		
Insumos	Índice General de Precios al Productor Industrial (IPP-MAN) con combustibles elaborado y publicado por el Banco Central de Costa Rica		
Gastos administrativos	Índice General de Precios al Consumidor (IPC) renglón general elaborado por el Instituto de Estadísticas y Censos y publicado por el Banco Central de Costa Rica.		

#### K) CONSORCIO:

En caso de presentar ofertas en consorcio (art. 68 al 73 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.), se deberá presentar el acuerdo consorcial respectivo bajo los preceptos mínimos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica. Las empresas que formen parte del consorcio deberán cumplir las condiciones de admisibilidad y los requisitos establecidos del cartel, como si fuera una sola siendo responsables solidariamente como un todo.

Para efectos de admisibilidad y/o evaluación únicamente se tomará la información o documentación que corresponda a quien brindará el servicio o actividad específica, sin que haya duplicidades, en la oferta se debe especificar claramente cuál o cuáles de las empresas del consorcio brindará el servicio, y específicamente en qué aspectos; esto con la finalidad de verificar la experiencia requerida o los requisitos solicitados.

**IMPORTANTE**: Las empresas participantes solo pueden participar en (1) un consorcio en el presente concurso.

## L)CONSULTAS Y ACLARACIONES:

El oferente podrá remitir sus consultas/aclaraciones del objeto a contratar o sobre la presentación de ofertas, al correo electrónico, <u>vsolis@icafe.cr</u> o por medio de oficio a la Unidad de Contratación Administrativa del ICAFE en el Edificio Administrativo en San Pedro de Barva de Heredia, 400 metros al norte de la iglesia católica de San Pedro.

#### M) MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:









La calificación de la importancia de la multa se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR	PUNTOS
Cuando el bien o servicio afecte directamente el sector cafetalero	5
(30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
2) Cuando el bien o servicio provoque pérdidas económicas al ICAFE	5
(30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	
3) Cuando el bien o servicio impida el cumplimiento de funciones por	5
parte de los colaboradores del ICAFE (20, 10, o 5 puntos, según	
corresponda)	
4) Cuando el bien o el servicio afecte la imagen institucional (20, 15, 10	20
o 5 puntos, según	
corresponda)	
TOTAL, PUNTOS:	35

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

## Porcentaje asignado para Multa: 1%

En caso de que la adjudicataria entregue un bien que no cumplan con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) por cada día de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto total del servicio, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.

#### Clausula Penal:









La calificación de la importancia de la cláusula penal se obtendrá de la siguiente tabla, con el fin, de determinar el porcentaje a aplicar:

FACTOR CLAUSULA PENAL	PUNTOS
1) Repercusiones de eventual incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
2) Riesgos del incumplimiento del plazo (30, 20, 10 o 5 puntos, según corresponda)	5
3) Preponderancia del plazo de entrega (20, 10, o 5 puntos, según corresponda)	5
4) Monto del contrato (20, 15, 10 o 5 puntos, según corresponda) Monto estimado de la contratación: 4.100.000,00	20
TOTAL, PUNTOS:	35

Puntaje	Importancia	Porcentaje a aplicar, por día
De 100 a 75 puntos	Alta	2%
De menos de 75 a 50 puntos	Media	1,5%
De menos de 50 a 25 puntos	Moderada	1%
Menos de 25 puntos	Baja	0,5%

#### Porcentaje asignado para Clausula Penal: 1%

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega del bien objeto de la presente contratación, que sea imputable al contratista, éste autoriza a la Administración para que por concepto de cláusula penal, rebaje del pago respectivo la suma de 1% (uno por ciento) del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con respecto al plazo ofrecido, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento, momento en el cual se tendrá por definitivo el incumplimiento de esta contratación, y se procederá a realizar el proceso para determinar la valoración de posibles daños y perjuicios y resolución del contrato.









En cualquier caso, Multa o Clausula Penal, no se podrá ejecutar un porcentaje mayor al 25% del monto adjudicado.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 44 al 47 del Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública.

Con la presentación de la cotización/oferta, el adjudicatario autoriza expresamente a la Administración a proceder con la rebaja del porcentaje aplicable a las facturas respectivas al momento de su pago.

# N) FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

El Contratista deberá indicar en su factura como mínimo la siguiente información:

- Nombre y cédula jurídica o física según corresponda.
- Número del concurso, orden de compra.
- Referencia del bien o servicio adquirido.
- Cantidad de bienes y/o servicio.
- Indicar precio unitario, IVA según corresponda y monto total.
- El proveedor deberá facturar una vez entregado a satisfacción el bien o servicio contratado, de lo contrario el ICAFE no tramitará la factura.
- En caso de requerirse realizarse un cambio en la factura, el plazo para el pago comenzara a regir a partir de la nueva facturación.
- El plazo de pago corresponderá según lo establecido en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Si la factura presenta algún error, el plazo de pago se verá interrumpido hasta que se corrija el mismo. Es obligación del Adjudicado el mantenerse al día durante todo el periodo de la contratación con sus obligaciones de la seguridad social y tributarias. De determinarse al momento del trámite de pago que no está al día, se procederá a advertir al Adjudicado su condición y el pago se tramitará hasta que corrija dicha situación. El plazo de pago se verá interrumpido durante el periodo en que no esté en regla con la seguridad social









o tributaria. El adjudicatario deberá tomar en cuenta lo contemplado en la Ley 9686.

Para este concurso, debe remitirse la factura al correo electrónico: facturacontratacion@icafe.cr

# O) FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Esta Administración hace constar que el seguimiento, monitoreo y aprobación de especificaciones técnicas de esta compra, estará a cargo de los funcionarios, **Johhny Orozco Salas.** 

#### P) Confidencialidad en las ofertas:

Toda información incluida y adjunta a la oferta debe ser pública; salvo que la parte interesada, así lo considere, en cuyo caso debe aportar la justificación respectiva. Caso contrario, la Administración en apego al Principios de Publicidad y Transparencia, queda facultada para hacer público cualquier información y/o documento en esa condición, una vez concretada la apertura del proceso. Lo anterior, al amparo de lo que establece el artículo N°11 y 204 Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica.

#### Q) MONTO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN:

La estimación presupuestaria inicial para esta contratación es de: **\$\psi\$4.100.000 colones.** 

Todos los demás términos y condiciones según lo indicado en el Reglamento de Contratación Administrativa del Instituto del Café de Costa Rica publicado en el Alcance No. ALCANCE No. 293 A LA GACETA No. 265 del 04 de noviembre del 2020.









APROBADO POR (Unidad Solicitante)	REVISADO POR	ELABORADO POR
Lic. Johnny Orozco Salas	Lic. José Luis Alfaro Guillén	Viviana Solis Alfaro
Gerente Financiero Administrativo	Jefe de Unidad de Contratación Administrativa	Analista de Contratación Administrativa





